



DOC.	899462
EXP.	443163

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2023-MDT/CM/SO

El Tambo, 31 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 02, de fecha 27 de enero de 2023; el Dictamen N° 001-2023-MDT/CM/CR, de la Comisión Permanente de Rentas de la Municipalidad Distrital de El Tambo; el Informe N° 010-2023-DT/GR de fecha 16 de enero de 2023 emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe Legal N° 011-2023-MDT/GAJ de fecha 17 de enero de 2023 emitido por el gerente de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 030-2023-MDT/GM de fecha 18 de enero de 2023, suscrito por el Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de nuestra Constitución Política concordante con el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y con el numeral 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades disponen que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones constituyéndose esos como ingresos propios.



Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, en su artículo 41° de la misma norma señala que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el artículo 33° del TUO del Código Tributario, prescribe que, en casos de tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Intereses Moratorios – TIM será fijado por ordenanza municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT de fecha 30 de marzo de 2021 la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, ha fijado en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados y recaudados por la SUNAT.





Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

Que, el Gerente de Rentas presenta en el Informe N° 010-2023-MDT/GR de fecha 16 de enero de 2023, la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal que fija la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias que administra y recauda la Municipalidad Distrital de El Tambo, haciendo referencia el artículo 33° del TUO – Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013, señalando expresamente que la SUNAT fijará la Tasa de Interés Moratorio (TIM), respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, con Informe Legal N° 011-2023-MDT/GAJ de fecha 17 de enero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que es procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Fija la Tasa de Interés Moratorio Aplicable a las Deudas Tributarias por Tributos que administra y recauda la Municipalidad Distrital de El Tambo; asimismo, se eleve los actuados al Concejo Municipal a efectos de que proceda conforme a sus prerrogativas.

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **MAYORIA** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias por tributos que administra y recauda la Municipalidad Distrital de El Tambo, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente normatividad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el presente Acuerdo a la Secretaría General para la formulación de la "Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias por tributos que administra y recauda la Municipalidad Distrital de El Tambo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, y a la Subgerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. *Juho César Llallico Colca*
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo